

BASES REGULADORAS Y APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS PERSONAS DE OLESA DE MONTSERRAT QUE HAN PUESTO EN MARCHA UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA AL MUNICIPIO.

Los datos de observatorio indican que en el último año ha habido un impacto importante en el mercado de trabajo, tanto por el incremento del número de personas afectadas por un Expediente de Regulación de Ocupación (ERO) como por el aumento en la tasa de paro. Esta circunstancia genera una situación de inestabilidad e incertidumbre laboral.

Uno de los papeles de las administraciones públicas tiene que ser el de impulsar y ofrecer escenarios donde crezcan las oportunidades de trabajo en su municipio.

En definitiva, uno de los objetivos de los Ayuntamientos tiene que ser garantizar que en el propio municipio se generen condiciones y oportunidades económicas positivas para la gente.

Es por eso que desde el departamento de Promoción Económica se sigue trabajando con un objetivo muy claro, el del asesoramiento al emprendimiento y por tanto el apoyo a la creación de nuevas actividades económicas, con ayuda a la definición de los planes de empresa, la elección de la forma jurídica más adecuada...

Dentro de estos apoyos se cree conveniente que también exista el apoyo económico. Un apoyo indispensable en el primer momento de nacimiento de un proyecto empresarial. Más atendiendo el perfil de emprendedor que tenemos en el municipio, emprendedor con poca capacidad económica inicial, a menudo capitalizador del paro logrado durante años de trabajo al cual el inicio de un negocio le puede suponer unos gastos no pequeños.

1. Objeto y ámbito de aplicación

Con el objetivo de incentivar la creación de ocupación y la reactivación de la actividad económica, estas bases establecen líneas de subvenciones públicas, para las personas que han puesto en marcha una actividad económica en el municipio.

El objeto de estas bases se incentivar la creación del propio puesto de trabajo por parte de personas que han creado una empresa para desarrollar una actividad empresarial o profesional en Olesa de Montserrat sea cual sea la forma jurídica escogida.

Se entenderá por autónomo o trabajador por cuenta propia, aquel que realiza de forma habitual, personal o colectiva y directa, una actividad económica, con carácter lucrativo sin sujeción, por eso, en ningún contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado otras personas y se encuentre integrado dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

2. Finalidad

Para llevar a cabo acciones de fomento de la ocupación y el emprendimiento en Olesa de Montserrat, se establecen una línea de subvención de ayudas en la puesta en marcha de una nueva actividad empresarial o profesional en el municipio.

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución del objeto de estas bases comprenderá desde el 3 de octubre de 2019 hasta la publicación de la actual convocatoria.

4. Personas beneficiarias

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

Cualquier persona que haya iniciado una actividad económica o profesional en el municipio de Olesa de Montserrat dentro del periodo de ejecución determinado en el artículo anterior y cumpla los requisitos expresados en las bases

4.2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

Aquellas sociedades que se cree o de la que se pase a formar parte, que sean de mera tenencia de bienes, patrimonial o sin actividad.

Aquellas personas o sociedades que estén afectadas por alguna de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Requisitos de las personas beneficiarias

a) Disponer de la licencia de actividades para la nueva actividad objeto de la subvención, así como cualquier otra autorización o licencia que resulte pertinente.

b) O disponer de la titularidad de concesión administrativa de una parada del mercado municipal.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y ayuntamiento de Olesa de Montserrat, tal y como indican los artículos 18, 19 y 22 del RLGS en referencia en el artículo 13.2 letra e de la LGS.

d) No estar incurso en ninguno de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y artículo 26 del RLGS

e) No haber sido sancionado, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

f) Haber iniciado la actividad antes de la aprobación y publicación de las bases de la convocatoria.

6. Cuantía individualizada de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat subvencionará regímenes de concurrencia competitiva la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales o profesionales en el municipio. El importe de la subvención está supeditado al número de candidaturas

presentadas que superen la valoración mínima exigida. Se otorgarán los importes objeto de subvención a cada una de las solicitudes aprobadas de forma proporcional a los puntos conseguidos y hasta agotar la partida presupuestaria.

En cualquier caso, el importe máximo subvencionable será de 2.000 € y no podrá superar el 50% del coste de la actividad.

7. Presentación de solicitudes

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiendo (BOP Barcelona).

7.2. Los modelos normalizados de solicitud, y los exigidos en su punto número 7 de las Bases que regulen esta convocatoria podrán encontrarse en la página [web del ayuntamiento](#).

7.3. Las solicitudes se tienen que presentar manera telemática a través del [web municipal](#). En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. La documentación a presentar es la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el cual habrá de constar el nombre de la persona peticionaria, dirección, teléfono y DNI. Así mismo, tendrá que indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención. (modelo normalizado 1)
- Documentación acreditativa de la persona solicitante y del/de la representado legal, si procede: DNI, NIE, NIF.
- Certificado tributario de situación censal expedido por la Agencia Tributaria. Este certificado se puede obtener telemáticamente en la [sede electrónica de lo Agencia Tributaria](#).
- Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Informe de situación actual del/de la trabajador/a autónomo/a expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Este informe se puede obtener telemáticamente en la [sede electrónica de la Seguridad Social](#).
- En caso de tener trabajadores/re contratados/des, informe de vida laboral del Código de Compto de Cotización desde el inicio de la actividad, donde conste el detalle de los/las trabajadores/as dados de alta. Este informe se puede obtener telemáticamente en la [sede electrónica de la Seguridad Social](#).
- Licencia de Actividad por la nueva actividad objeto de la subvención, o cualquier otro autorización o licencia que resulte pertinente.

- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria (modelo normalizado 7)
- Memoria explicativa de la actividad, donde consten principalmente los criterios para ser valorados.
- Pla de empresa según modelo normalizado (ver Anexo).
- Estatutos de la Sociedad, si procede.
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Declaración respecto de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (modelo normalizado 6).

De acuerdo con el que prevé el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la persona solicitante porque el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación de que las personas beneficiarias o las entidades solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sin embargo, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y tendrá que aportar entonces los certificados de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en estas Bases, el órgano competente requerirá el /la interesado/da porque lo enmiende en el plazo máximo de 10 días, y, indicándole que, si no lo hiciera, se lo tendrá por cejado en su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Criterios de valoración

Los planes de empresa y las memorias explicativas serán revisados técnicamente por la Comisión Evaluadora que los evaluará según los criterios de valoración que se detallan a continuación:

- ❖ Recursos Humanos: Se valorará la creación de puestos de trabajo, tanto de los socios como del personal contratado y la definición de la organización de la empresa (hasta un máximo de **40 puntos**):
 - Autónomo 8 puntos por cada uno.
 - Personal contratado 12 puntos por contrato.
- ❖ Datos económicos: Se valorará la inversión inicial, y su financiación. La evolución de los ingresos y gastos mensuales y su desviación del proyecto inicial (hasta un máximo de **20 puntos**):

- Inversión por encima de 20.000 euros 20 puntos
- Inversión entre 10.000 y 20.000 euros 15 puntos
- Inversión por debajo de 10.000 euros 10 puntos
- ❖ Aspectos innovadores: Se valorará la diferenciación respecto la competencia (hasta un máximo de **20 puntos**):
 - Haber participado de acciones formativas en materia de dinamización comercial y/o apoyo empresarial 5 puntos.
 - Tener estrategias propias de localización a Internet 10 puntos.
 - Aumento de las horas de apertura comercial (y/o apertura en sábados tarde) 5 puntos.
- ❖ Otros aspectos que aumenten la competitividad (hasta un máximo de **30 puntos**):
 - Se hayan aplicado mejoras en la imagen del establecimiento 10 puntos.
 - Se haya constituido el negocio en un local anteriormente vacío de actividad 10 puntos.
 - Que forme parte de uno de los sectores considerados prioritarios (equipación personal y del hogar, productos de KM0 y establecimientos con producto artesanal y/o elaborado con producto de proximidad) 10 puntos.
- ❖ Responsabilidad social: Calidad en las condiciones de trabajo, fomento de la participación, promoción de la igualdad de oportunidades, respeto por el medio ambiente, compromiso con el territorio en favor de la comunidad local (hasta un máximo de **30 puntos**):
 - Contratos de personal a tiempo parcial o temporales 5 puntos.
 - Contratos fijo 15 puntos.
 - Contratación personas paradas larga duración (que se sumará en los apartados anteriores) 5 puntos.
 - Aportación de certificaciones de ahorro o de mejora en la eficiencia energética 5 puntos.
 - Haber participado de iniciativas sociales, culturales y/o solidarias en el municipio 5 puntos.
 - Estar asociado a alguna asociación de tenderos del municipio 5 puntos.
 - Haber realizado el plan de empresa con el acompañamiento de los Servicios de Promoción Económica 10 puntos.
 - Haber realizado el proyecto con asesoramiento de los servicios públicos de promoción económica 10 puntos.

La valoración final del proyecto será el resultado del sumatorio de todas las puntuaciones obtenidas con un máximo de 150 puntos. La valoración mínima requerida para optar a la subvención es de 50 puntos.

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

Una vez presentadas las solicitudes y verificada la documentación presentada, se procederá a su puntuación según la base novena, otorgando los importes objeto de subvención a cada una de las solicitudes aprobadas de forma proporcional a los puntos conseguidos y hasta agotar el importe destinado a estas subvenciones.

Habrà que dar publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP).

11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la ordenación e instrucción de el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones reguladoras por las presentes bases es el Departamento de Promoción Económica.

En conformidad con el artículo 15.7 del OGS, la propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por el siguiente órgano colegiado:

- Presidencia: El/la Alcalde/sa o regidor/a en quien delegue.
- Vocal: El/la regidor de Promoción Económica, o la persona en quien delegue
- Vocal: El/la jefe de área de Economía
- Vocal: El/la jefe del Departamento de Promoción Económica
- Vocal: Uno/a Uno/a técnico/a de el Departamento de Promoción Económica
- Secretario/aria: Uno/a administrativo/va del Departamento de Promoción Económica.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión de la subvención podrá declarar desierto el procedimiento de otorgamiento o no agotar el crédito total previsto en el supuesto de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos necesarios establecidos en estas bases.

12. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los/las beneficiarios/aries en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

13. Aceptación de la subvención

De acuerdo con el artículo 24.2 del OGS, transcurridos 10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución en que se apruebe la concesión de la subvención, se entenderá aceptada sin reservas la subvención. La no aceptación de la misma tendrá que formalizarse expresamente dentro de este mismo plazo de 10 días.

La aceptación de la subvención comporta también el de la normativa que la regula.

El rechazo expreso a la subvención supondrá el otorgamiento de la subvención, por el importe liberado en dicha renuncia a las solicitudes admitidas y que, por orden de puntuación no hayan obtenido disposición económica -ya sea en forma total o parcial- por haberse agotado la partida presupuestaria.

14. Justificación de la subvención y plazo

Tal y como indica el artículo 27.1.B de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, para la justificación de la subvención se tendrá que aportar:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones particulares reguladas a estas mismas bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS, que como mínimo tendría que contener la siguiente información:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con la identificación pertinente, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El plazo de justificación finalizará una vez transcurridos 30 días naturales desde la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento.

15. Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará a los/las beneficiarios/aries la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que en caso de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda.

16. Gastos subvencionables

16.1. Serán costes subvencionables las cuotas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante los primeros 6 meses.

16.2. Se consideran subvencionables los gastos siguientes, vinculados exclusivamente a la nueva actividad:

- Alquiler de espacios para realizar la actividad.
- Maquinaria: todo tipo de máquinas necesarias para la elaboración del producto. Se incluye en esta partida los equipos para procesar información. (Ordenadores, programas e impresoras).
- Instalaciones: inversiones para adecuar el local. Importes pagados para la formalización de contratos de suministro de electricidad, agua, gas, teléfono, etc.
- Elementos de transporte: vehículos de todo tipo destinados al transporte.
- Herramientas y enseres: modelos, moldes, módulos, matrices e instrumentos que se utilizan con la maquinaria.
- Mobiliario y equipos: toda clase de muebles, materiales y equipos de oficina (sillas, mesas, estanterías, fotocopiadoras, etc.).
- Derechos bisiestos/ Patentes y marcas: importes que se pagarían por la compra de un negocio ya existente (esta inversión no se amortiza). Importes satisfechos para patentar o registrar una marca y/o nombre comercial.
- Gastos de los consumos (no instalación) de suministros de luz, agua, gas y teléfono.
- Gastos de constitución y puesta en marcha: gastos necesarios hasta que la empresa inicia su actividad productiva:
 1. Honorarios de abogados y asesores (en el supuesto de que se haya contratado asesoramiento privado).
 2. Tasas notariales.
 3. Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentales.
 4. Impuesto de actividades económicas.
 5. Elaboración de memorias técnicas y estudios de viabilidad (en caso de asesoramiento privado).
 6. Licencias de apertura.
 7. Publicidad y promoción de lanzamiento.

- Existencias: compra de todo tipo de materiales para la elaboración y/o venta del producto.

1. Mercancías: productos comprados por la empresa y destinados a la venta sin pasar por ningún proceso de transformación.

2. Envases: materiales para proteger los productos que tienen que ser transformados, así como los recipientes destinados a la venta con el producto que contienen.

3. Materias primas: productos adquiridos para su transformación. Otros gastos: materiales de oficina, productos de limpieza, etc.

- Gastos correspondientes al alquiler de espacios para el desarrollo de la actividad.

17. Incumplimiento

Procederá la revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, y, si procede, el reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones establecidas en estas bases o en la normativa general de subvenciones.

18. Pago de la subvención

Se efectuará el pago del 100% del importe subvencionado una vez justificada el gasto correctamente, según el artículo 25 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y aprobada por el órgano competente.

No se prevé en esta convocatoria el pago mediante anticipo anticipado.

19. Seguimiento, verificación y control

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento.

20. Aplicación presupuestaria y financiación

- a. El presupuesto de que dispone la concejalía de Promoción Económica, Comercio y Turismo en su presupuesto ordinario para el año 2021 es de 16.000 € a cargo de la partida 12 422 47000 PROMOCIÓN ECONÓMICA-INDUSTRIA-AYUDAS A AUTÓNOMOS E INDUSTRIA, de los presupuestos del Ayuntamiento del Olesa de Montserrat.

- b. La concesión de las subvenciones resta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

20.1 Estas subvenciones se regulan regimios de concurrencia competitiva hasta agotar el presupuesto aprobado.

21. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir las obligaciones siguientes, además de las contempladas al arte 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las

responsabilidades que en cada caso corresponda y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.
3. Los/las beneficiarios/arias de la subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en relación con la subvención concedida.
4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

22. Publicitado

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a la sede electrónica del Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

23. Contabilidad con otras subvenciones

- 1.- Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- 2.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración dando por sentado que la cuantía global otorgada no supera el coste total de las actividades, cumpliendo la exigencia de justificación del arte. 9.2 del OGS.

24. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en estas bases particulares será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada el 10 de enero de 2020 y publicada al BOP, el 31 de enero de 2020 y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE